

**PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2023.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE SANTIAGO DE CALI A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CALI PRODUCTIVA 24 HORAS"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**OBJETIVO GENERAL**

Impulsar, promover, incentivar y estimular el desarrollo económico de la ciudad, buscando generar los mecanismos para que tanto el sector público como el sector privado genere desarrollo y crecimiento para la ciudad, articulando una estrategia que permita ofrecer a la ciudadanía el acceso permanente al comercio y a servicios, lo que permitirá dinamizar y aumentar la economía local.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Fortalecer el desarrollo económico de la ciudad.
- b) Impulsar actividades enfocadas al crecimiento del sector comercial y de servicios de la ciudad.
- c) Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación, la renovación urbana, la inversión privada y pública.
- d) Articular iniciativas públicas y privadas en búsqueda del crecimiento económico de la ciudad y del sector empresarial y de servicios.

**CONTEXTO**

Dentro del plan de desarrollo del DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023, - "CALI, UNIDA POR LA VIDA" de la actual administración distrital, adoptado mediante el Acuerdo 0477 del 2020, se establecieron entre otras las siguientes metas:

- *"Experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas"*

- *“Empresas y emprendimientos fortalecidos en capacidades para el fomento de la Economía Circular”*

Por su parte, en el año 2019, mediante el Acuerdo No. 0463, el Concejo de Cali aprobó la política pública de desarrollo económico, la cual busca que Cali se consolide como un motor de desarrollo y de crecimiento económico a través de los diferentes actores que hacen parte de la cadena comercial, productiva y empresarial de la ciudad.

En dicho Acuerdo, se estableció como objetivo general, el siguiente:

**“ARTICULO 2°. OBJETIVO GENERAL:** *La Política Pública de Desarrollo Económico de Santiago de Cali busca direccionar todos los esfuerzos, programas, estrategias e iniciativas de la Administración para lograr que Cali sea una ciudad más competitiva, capaz de atraer mayores niveles de inversión, crear un clima propicio para la conformación y consolidación de negocios, con una vocación económica definida, y que permita mejorar las condiciones de bienestar de todos los habitantes de la ciudad.”*

Así mismo, se establecieron los siguientes objetivos específicos en su artículo 3°:

1. *Mejorar las condiciones de competitividad y el fomento de la creación, formalización y el crecimiento empresarial, reduciendo el déficit en la sofisticación y habilidades empresariales, así como, la desarticulación en las entidades de apoyo. De igual manera se busca optimizar la prestación de servicios empresariales y promover una regulación transparente y eficiente, dirigida a la atracción de inversión y a la facilidad para hacer negocios y establecer empresa.*
2. *Mejorar los niveles de competitividad de los sectores creativos, culturales y deportivos para que se conviertan en referente y motor de desarrollo económico y de bienestar social, a través del fortalecimiento del capital humano, del desarrollo empresarial, del incremento de la demanda y del posicionamiento de los bienes y servicios de estos sectores, para que agreguen valor, generen ingresos, empleos de calidad, promuevan las exportaciones, incentiven el turismo y la inversión en Santiago de Cali.*
3. *Promover la economía digital como un fenómeno revolucionario que impulse la transformación de la economía de la ciudad, mediante el fortalecimiento y la aceleración de la industria tecnológica, los servicios y la infraestructura digital. Se debe preparar la oferta hacia las tendencias y necesidades que marcaran la era de la cuarta revolución industrial.*
4. *Impulsar el desarrollo y la competitividad de actividades productivas que utilizan prácticas sostenibles en su proceso productivo, a través del incentivo al uso eficiente de sus materias primas, la energía, la adopción de tecnologías verdes, la economía*

*circular y la producción de bienes y servicios que hacen uso sostenible de la biodiversidad.*

Por su parte, el Acuerdo también estableció estrategias para implementar por parte de la administración, que buscarán materializar la Política Pública, así:

**ARTICULO 10°. PLAN DE ACCIÓN.** *Adoptar el Plan de Acción de la Política Pública de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, de la siguiente manera:*

*(...) 1.2. OBJETIVO 2: Consolidar el ecosistema de desarrollo empresarial de la ciudad de Cali. (...)*

*(...) 1.2.1. ACCION 1. Diseñar e implementar un plan de trabajo para la consolidación de la cultura empresarial en la ciudad, que enfatice en el desarrollo de habilidades empresariales alrededor de la innovación, los derechos humanos y los ODS. (...)*

*(...) 1.2.2. ACCION 2. Fortalecer espacios físicos y virtuales que fomenten la cultura empresarial y consoliden una comunidad de empresarios visibles y conectados entre ellos. (...)*

*(...) 1.8.3. ACCION 3. Diseñar e implementar una estrategia de promoción de la especialización económica de la ciudad, para la atracción de inversión y aumento de las exportaciones. (...)*

El Distrito de Santiago de Cali, tiene innumerables factores y condiciones para potencializar el desarrollo económico de la ciudad y el fortalecimiento de su economía a través de procesos de transformación de ciudad, es por ello que nuestra ciudad, requiere proyecto e iniciativas que involucren un cambio de alto impacto, partiendo de programas impulsados desde la administración local y desde el sector privado, pero para esto, se requiere voluntad tanto de los actores institucionales, como de los entes privados que mueven la economía local.

Hoy en día, la ciudad reclama programas que impulsen el desarrollo local con un verdadero y palpable beneficio para los caleños y el empresariado de la ciudad, esto además de generar progreso, genera atracción de turismo, oferta de empleos, ingresos para los hogares, dinamismo de la economía y renovación urbana.

## **CONTEXTO ECONÓMICO**

La desaceleración económica, la inflación en ascenso, el encarecimiento del crédito y el fortalecimiento y la volatilidad del dólar no son aspectos positivos en el país. Sin embargo, al tercer trimestre del 2022, la economía en Cali crecía a 4,6 %, cifras superiores a las anteriores a la pandemia.

El Indicador Mensual de Actividad Económica (Imae) que se elabora entre la Universidad Javeriana y la Secretaría de Desarrollo Económico de Cali, indicó que el crecimiento económico distrital entre enero y septiembre de 2022 fue mayor a 9,6 %.

En una encuesta de Invest Pacific y la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación, a 67 compañías de capital extranjero con operaciones en Cali y otros municipios, el 70 % de las encuestadas son optimistas frente al crecimiento de sus ventas en el año 2023.

Frente a la ubicación geoespacial, en Cali se pueden identificar corredores comerciales, por ejemplo, el sector de Tequendama es altamente conocido por su concentración de servicios de salud. En materia de actividad comercial que se vea beneficiada con una ciudad 24 horas, podemos decir que en materia de ubicación, se pueden identificar barrios (que se describirán a continuación) con redes de hoteles y zonas gastronómicas, empresas de las industrias creativas e industrias culturales, que se dinamizan con la economía 24 horas.

Por ser este un Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, debemos destacar la Economía Creativa o Economía Naranja, en referencia a la vocación turística, que también podría tener actividad 24 horas.

### **Bares y discotecas**

Cali es una ciudad reconocida por su vida nocturna, y en ese sentido no sorprende ver dispersados por toda la ciudad 3.313 establecimientos clasificados dentro de esa categoría (bares y discotecas). Sin embargo, se hace evidente una mayor concentración en algunas zonas principalmente de la comuna 3 y 9, aunque también se observa una alta concentración en las comunas 8, 14, 15, 16 y 17.

### **Hoteles**

358 hoteles se concentran en la comuna 3, con una presencia también importante en las comunas 9 y 19.

En la comuna 3, compuesta por barrios como El Peñón, Versalles y Centenario se encuentran algunos de los hoteles más representativos de la ciudad como son Intercontinental, Four Seasons, Dann Carlton, Torre de Cali y Marriott.

En la comuna 19, compuesta por barrios como San Antonio y San Fernando se encuentran un amplio número de hoteles más pequeños, pero también con mucha demanda por parte

de turistas que precisan estadías más largas y prefieren barrios más tradicionales y antiguos para alojarse.

### **Moteles y sitios de lenocinio**

La ubicación de estos tipos de establecimientos también se encuentra concentrada, principalmente en la comuna 3 pero también con una menor participación de las comunas 2, 8 y 9.

La comuna 3 cuenta con 26 establecimientos dentro de esta clasificación (15,9%), mientras que la 2, 8 y 9 cuentan con 19, 22 y 21 respectivamente.

En total, después de la pandemia, se identificaron 300 moteles que generan unos 6000 empleos.

### **Centros comerciales**

En la ciudad existen centros comerciales desde hace décadas establecidos y reconocidos por la ciudadanía, los mismos fueron ubicados inicialmente en sectores donde el poder adquisitivo de los residentes de la zona era mayor al promedio y les permitía comprar bienes de alta calidad e incluso de lujo.

Fue así como en el sur de la ciudad en las inmediaciones de Ciudad Jardín, El Ingenio y Mayapán se construyó Unicentro y posteriormente con el crecimiento demográfico de la ciudad hacia la zona de Valle del Lili y Caney Jardín Plaza. En el norte, Chipichape fue construido también en medio de barrios de estratos 5 y 6.

Sin embargo, dejando aparte el valor de las ventas y fijándonos exclusivamente en el número de establecimientos, se observa que la concentración de los mismos está en la comuna 3, donde se ubican más de 45 establecimientos. Esta información no sorprende siempre que es conocido que el centro es donde se ubican el mayor número de comercios de la ciudad, y es justamente en esta zona, conformada por barrios como San Nicolás, Santa Rosa, y San Pedro, donde se encuentran centros comerciales tradicionales y visitados por clientes de todos los estratos económicos como son San Andresito, Pasaje Cali, El Diamante, Pasaje Zamoraco, La Colmena y El Gran Centro Comercial.

### **Industrias culturales**

Subsector compuesto por 1.223 empresas dedicadas a actividades editoriales, fonográficas y audiovisuales, con una alta concentración en las comunas 3 y 9, pero con alta presencia en las comunas 10, 17 y 19 también.

### **Casinos**

88 establecimientos hacen parte del círculo de casinos y juegos de suerte y azar que generan más de 2.000 empleos.

## **Transporte público 24 horas**

En ciudades como Río, Santiago, Buenos Aires o Nueva York, el servicio de transporte público funciona en horarios que van más allá de la media noche, por lo que se debe analizar la cobertura de rutas de transporte público (MÍO) en comunas donde se concentran los hoteles y restaurantes, para facilitar la movilidad. Algunos atractivos turísticos no cuentan con un medio de transporte público urbano en bus como Cristo Rey y las Tres Cruces, que debería ofertarse.

Ahora bien, nuestra bella ciudad, lastimosamente viene desde hace un par de años atrás, presentando retrocesos en lo que la antigua Cali era nacionalmente conocida; cultura cívica, desarrollo, progreso y atractivo de inversión; ciudades como Medellín, Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Pereira, entre otras; han venido implementando planes, programas y proyectos con impactos muy fuertes en materia de desarrollo local de sus ciudades, que ha dejado a Cali relegada como una ciudad sin grandes proyectos ambiciosos y competitivos para el desarrollo de nuestra ciudad.

Es por ello, que desde los Entes estatales debemos impulsar y promover proyectos que generen que nuestra Cali, vuelva a hacer el epicentro de desarrollo nacional, de fuente de progreso y generación de oportunidades reales; es por ello que implementar estrategias que dinamicen la economía local como programas de comercio 24 horas, sin duda alguna impactará positivamente para la economía local y en una oferta inigualable de oportunidades de progreso y desarrollo para los caleños, visitantes y habitantes.

## **ANTECEDENTES**

- **ACUERDO 706 DE 2018 – CONCEJO DE BOGOTÁ**

*POR EL CUAL SE FOMENTA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ PRODUCTIVA 24 HORAS” EN EL DISTRITO CAPITAL*

Como ejemplo en Colombia, ciudades como Bogotá ha implementado una estrategia denominada “Bogotá 24 Horas” que ha permitido el uso eficiente de la infraestructura urbana y activar zonas productivas de la ciudad:

*“La estrategia se implementa en zonas de la ciudad que han sido delimitadas de acuerdo con sus potenciales de activación nocturna, en un trabajo articulado con diferentes entidades distritales que busca acompañar el desarrollo económico de la noche con la mejor oferta de movilidad y seguridad, además de la construcción de oferta de servicios públicos y privados que incentiven el bienestar y la productividad de la ciudad.*

*La Secretaría de Desarrollo Económico ha desarrollado un plan de acción que consta de tres fases:*

- *Pilotaje: año 2020.*
- *Activaciones: 2021 (énfasis en reactivación económica de sectores económicos afectados por pandemia)*
- *Ruta 24 Horas: 2022*

**PILOTAJE AÑO 2020:**

*Fue implementado un primer piloto en la localidad de Chapinero con más de 300 establecimientos de venta directa al público, donde se logró desarrollar una oferta institucional diversa que dio como resultado un aumento promedio de 2,94 empleados en el 37,12 %. De manera específica: el 28,03 % de estos establecimientos contrataron entre 1 y 3 empleados adicionales para las fechas del piloto; y el 7,57 % restante, contrató entre 4 y 7 empleados adicionales. De manera que el promedio de contratación supera los 2 empleados adicionales contratados en la mayoría de las empresas, independientemente de su tamaño.*

**ACTIVACIONES 24 HORAS: AÑO 2021:**

*La estrategia Bogotá 24 horas sumó a 5.009 comercios de 11 localidades de la ciudad distribuidas en 13 zonas.*

*Contó con un estimado de 24.000 visitantes en 3 eventos de ciudad: Festival Macarenazo, Candelaria Camina y Open San Felipe, actividades que impactaron positivamente a los sectores económicos del arte, la moda, la gastronomía y el sector de muebles y madera.*

*La estrategia se concentró en activaciones comerciales mediante ferias comerciales que alcanzaron ventas por 185 millones de pesos y activaciones culturales y cívicas.*

*Las ferias beneficiaron a más de 500 empresarios y emprendedores, de las 20 localidades de la ciudad, aportando a la activación comercial de 5.009 comercios, de los cuales un 58 % percibió un aumento en sus ventas durante la implementación de la estrategia.*

*Para este año se realizó la primera noche de Noche de Museos de la ciudad donde más de 45 mil ciudadanos pudieron asistir a los más de 60 museos participantes.*

**RUTA 24 HORAS, LA APUESTA EN 2022:**

*Con la idea de consolidar una Gerencia Nocturna y dinamizar la gobernanza necesaria para su funcionamiento, la estrategia 24 horas tiene una vocación de permanencia e intervención integral, con la intervención de 3 polígonos: barrio San Felipe, la Calle 85 y el Parque de la 93, todos estos Distritos Creativos y Áreas de Desarrollo Naranja, los cuales son espacios donde convergen la cultura, la creatividad y el emprendimiento, y funcionan como áreas de desarrollo económico, social y*

*cultural, consolidando escenarios para la renovación urbana y la generación de empleo. Sirven, entonces, como entornos propicios para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad.*

*La ruta 24 horas parte de una metodología que plantea una evolución progresiva de los polígonos priorizados para la consolidación de zonas 24h, pasando de la identificación de una zona potencial, al establecimiento de un circuito 24h y, finalmente, a una zona 24h que cuenta con una oferta cultural, comercial, productiva y social para la noche.*

*La estrategia se dividió en 5 pasos:*

- Diagnóstico y caracterización: potencial económico - identificación necesidades.*
- Condiciones mínimas de seguridad y movilidad.*
- Adecuación de espacio público.*
- Uso de infraestructura pública y privada.*
- Para lograr esto, la Secretaría de Desarrollo Económico ha venido trabajando en la articulación de oferta pública y privada mediante 48 mesas de trabajo.*

*Se han definido planes específicos de trabajo para el establecimiento de un circuito 24h que cuente con rutas circulares de sistema masivo de transporte público habilitadas de manera permanente, en conjunto con esquemas de participación de seguridad privada a través de los frentes de seguridad y las redes de cuidado; y acciones específicas para la activación comercial de establecimientos de comercio en el marco de los 'Bogotá Despierta'.*

*Bogotá 24 Horas es una apuesta de ciudad que le apunta a mejorar las condiciones del entorno que posibiliten el desarrollo de la actividad económica nocturna. Los ciudadanos serán los grandes beneficiarios del programa.”<sup>1</sup>*

Ahora bien, nuestra bella ciudad, lastimosamente viene desde hace un par de años atrás, presentando retrocesos en lo que la antigua Cali era nacionalmente conocida; cultura cívica, desarrollo, progreso y atractivo de inversión; ciudades como Medellín, Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Pereira, entre otras; han venido implementando planes, programas y proyectos con impactos muy fuertes en materia de desarrollo local de sus ciudades, que ha dejado a Cali relegada como una ciudad sin grandes proyectos ambiciosos y competitivos para el desarrollo de nuestra ciudad.

---

<sup>1</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/estrategia-bogota-productiva-24-horas-para-impulsar-economia-nocturna#:~:text=La%20Alcald%C3%ADa%20de%20Bogot%C3%A1%20lidera.estrategia%20Bogot%C3%A1%20Productiva%2024%20horas.&text=La%20estrategia%20Bogot%C3%A1%2024%20Horas,%2C%20incluyente%2C%20productiva%20y%20cuidadora>.

Es por ello, que desde los entes estatales debemos impulsar y promover proyectos que generen que nuestra Cali, vuelva a hacer el epicentro de desarrollo nacional, de fuente de progreso y generación de oportunidades reales; es por ello que implementar estrategias que dinamicen la economía local como programas de comercio 24 horas, sin duda alguna impactará positivamente para la economía local y en una oferta inigualable de oportunidades de progreso y desarrollo para los caleños, visitantes y habitantes.

## **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que de conformidad con el artículo 2° superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, son deberes de la persona y del ciudadano, entre otros, obrar conforme al principio de solidaridad social; respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales; participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; propender al logro y mantenimiento de la paz; y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Que mediante documento CONPES 3659 el cual consagra la "*POLÍTICA NACIONAL PARA LAS INDUSTRIAS CULTURALES EN COLOMBIA*" cuyo objetivo central consiste en el aprovechamiento del potencial competitivo de las industrias culturales, el aumento de su participación en la generación de ingreso y el empleo a nivel nacional para alcanzar elevados niveles de productividad y estructura de cinco líneas estratégicas que buscan la promoción de la circulación de bienes y servicios de las industrias culturales, incrementar el acceso a los mecanismos de financiamiento, apoyar las iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales, ampliar la oferta de formación especializada para cualificar al sector artístico y cultural en los distintos niveles y modalidades y fomentar el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales y creativas.

Que el actual POT de Santiago de Cali, establece que:

***Artículo 1°. Visión del Plan de Ordenamiento Territorial.*** *El Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, tiene como Visión conocer, visibilizar las potencialidades de todo tipo que existan en el territorio para desarrollarlas y*

*aprovecharlas sin desmeritar sus calidades ambientales teniendo como principio rector el interés general y búsqueda de calidad de vida de sus habitantes.*

*Logrando de Santiago de Cali un territorio líder, innovador, incluyente, que le apuesta a la población como centro de sus decisiones, priorizando el talento, la disciplina, la dedicación, el desarrollo de sus aspectos propios de biodiversidad multicultural y pluriétnicas de su población.*

*Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio, dándole un mayor impulso al espacio público, el sistema de movilidad, donde se respete el peatón y tenga prioridad el transporte público ante el particular (...).*

*Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1801 de 2016 es objetivo específico del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otros, propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.*

*Que el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, establece que: "Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador."*

*Que el artículo 87 determina como requisitos para el ejercicio de la actividad económica: "(...) 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada; 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. (...)"*

*Que, a su vez, el artículo 93 ídem señala los comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica, encontrando dentro de ellos en el numeral 3: 'Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos ', y en el numeral 4: "Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento".*

*Que en relación con el consumo de bebidas alcohólicas y/o psicoactivas en espacio público, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 establece como comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, los siguientes:*

*'1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.*

*4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.*

*Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.*

*Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.*

Que, en cuanto al expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos de comercio abiertos al público, en la sentencia C-054 de 2019 la Corte Constitucional estudió una demanda de inconstitucionalidad en contra del numeral 16 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016. el cual establece como comportamiento contrario a la convivencia *'desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente'*. Allí, se indicó lo siguiente:

*'89. Si bien el envío normativo previsto en el numeral 1 (bajo análisis) tiene un nivel de indeterminación mayor a la que presentaba el artículo 2" de la Ley 232 de 1995 analizado en la Sentencia (-352 de 2009, ello no implica que la disposición deba ser declarada inexecutable, dado que es posible precisar su contenido de forma análoga a como lo hizo la Sala Plena en el precedente citado. Así esta norma debe ser leída sistemáticamente con el artículo 87 del mismo Código, ya citado, en lo que tiene que ver con el uso del suelo y el cumplimiento de las normas se (sic) seguridad, ambientales y de policía, determinadas por el régimen de Policía. (... ) Como se estableció en la Sentencia C-352 de 2009 esta es una remisión que puede ser precisada desde las normas dictadas por el propio Legislador; pero, además, debe entenderse que no excluye aquellas normas de origen administrativo definidas en virtud del poder reglamentario del Presidente de la República; ni las que se derivan de las facultades y funciones constitucionales de los entes territoriales para preservar la seguridad y la salubridad públicas, en el ejercicio de la función de policía. " (... ) 92. Por razones análogas a las expresadas, se declarará la exequibilidad del numeral 16 del artículo 92 del Código Nacional de Policía y Convivencia, acusado por la indeterminación de la expresión normatividad vigente ", disposición que prevé medidas correctivas derivadas del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica. **Esta disposición deberá interpretarse en armonía con el artículo 87, ampliamente mencionado, y sin exclusión del poder reglamentario y las facultades de los entes territoriales.** (...)" (Negrillas fuera del texto original)*

Que en la sentencia C-366 de 1996 la Corte Constitucional estimó que es constitucional la norma que faculta a los alcaldes para fijar zonas y horarios para el funcionamiento de establecimientos abiertos al público donde se expendan bebidas alcohólicas, dado que esta autorización encuentra fundamento en la relación que existe entre el poder de policía y la función de policía y las que en desarrollo suyo pueden ejercer las autoridades administrativas, siempre dentro del marco impuesto por la ley y la proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

Que de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, como primera autoridad de policía del Distrito, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas;

coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y actividades para la convivencia.

Los impactos de la pandemia y del estallido social dejaron marcas en la ciudad. Aunque los indicadores de seguridad han mejorado, en algunos casos, la percepción de inseguridad es del 82,3 %, según el último registro de Cali Cómo Vamos, a pesar de los avances en la reducción de los indicadores de violencia y criminalidad.

En 2022, por ejemplo, los homicidios estuvieron por debajo de los mil muertos (982), una cifra histórica, que no se veía en los últimos treinta años. Pero delitos de alto impacto ciudadano, como el hurto a personas, tuvo una tendencia al alta, con cerca de 24.000 denuncias el año pasado, unas cinco mil más con respecto al 2021. Solo el hurto a comercio aumentó 21 %. En el periodo 2016-2018 se registraron 10.279 hurtos de este tipo, mientras que de 2016-2018 se registraron 8.945. La tendencia en el hurto a celulares no para de crecer, con casi 36.000 hurtos, según datos de la Policía.

La extorsión es otro delito de alto impacto cuyas cifras no ceden. El total de casos durante el período 2020-2022 fue de 1.615 casos, superando los registros de los tres primeros años de gobiernos municipales de Cali antecesores (863 entre 2016 y 2018 y 551 entre 2012 y 2014).

El panorama de violencia se concentra en comunas del oriente (13, 14, 15 y 21) y una de ladera (20), áreas de estratos socioeconómicos bajos, con una alta concentración de riñas, hurtos y homicidios. Precisamente, frente a las riñas, según datos de la Policía, de cada 10 muertos por muerte violenta, dos corresponden a riñas. Haciendo el cálculo matemático, se estima que cerca de 200 fueron producto de la intolerancia.

Frente a la administración de justicia, solo en los casos de homicidios, la Fiscalía reconoce que solo se resuelven el 36 % de los casos en 2022, aunque significó un avance si se compara con las resoluciones del 2021, que apenas fueron del 20 %.

Que teniendo cuenta esta situación y para mantener la seguridad, la convivencia y el orden público, se hace necesario adoptar medidas respecto a los comportamientos contrarios a la convivencia, los delitos y violencias que se vienen presentando, si bien es cierto la seguridad es en todo el territorio de la ciudad, se hace necesario que se establezcan las zonas en las que se van a operar Cali 24 horas con el objetivo de fortalecer, proteger la vida e integridad, el patrimonio y la tranquilidad de los habitantes de la ciudad, sino también propender por el desarrollo económico de la ciudad.

*Atentamente,*



---

JUAN MARTÍN BRAVO CASTAÑO

Honorable Concejal de Santiago de Cali



---

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE  
Honorable Concejal de Santiago de Cali

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE SANTIAGO DE CALI A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “CALI PRODUCTIVA 24 HORAS”**

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO.- PRIMERO:** La Administración Distrital, diseñará e implementará la estrategia “*Cali Productiva 24 Horas*” para fomentar la actividad comercial, cultural, cívica y de prestación de servicios gubernamentales, sociales y deportivas en jornada nocturna.

**PARÁGRAFO:** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico, realizará internamente un estudio diagnóstico para determinar aquellos actores, actividades, áreas de oportunidad y zonas de la ciudad para la implementación de esta estrategia, en relación con el aumento de la productividad, la competitividad y la generación de empleo en la ciudad en concordancia con las funciones misionales asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: ZONAS PRIORIZADAS-** Estas deberán ser determinadas por medio del estudio diagnóstico realizado por la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cabeza de la Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico, y demás dependencias involucradas, en las que se determine las comunas, los polígonos y las direcciones, en las que se encuentran o se desarrollan las zonas, rutas y/o los distritos de rumba, deportivas y culturales que conforman y hacen parte de “*Cali Productiva 24 Horas*”. Estas zonas deberán ser incluidas a este acuerdo.

**ARTÍCULO.- TERCERO:** El presente Acuerdo busca entre otros los siguientes objetivos:

- e) Fortalecer el desarrollo económico de la ciudad.
- f) Impulsar actividades enfocadas al crecimiento del sector comercial y de servicios de la ciudad.
- g) Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación, la renovación urbana, la inversión privada y pública.
- h) Articular iniciativas públicas y privadas en búsqueda del crecimiento económico de la ciudad y del sector empresarial y de servicios.

**ARTICULO CUARTO: SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD** - en las zonas, rutas y/o los distritos de rumba, deportivas y comerciales que conforman y hacen parte de “Cali Productiva 24 Horas”, en coordinación con la Policía Metropolitana de Cali y la Secretaria de Seguridad, concertarán las medidas necesarias para evitar que en estas zonas, distritos o rutas existan actividades o situaciones que alteren el orden público y allá afectación a la integridad física afreten la actividad económica, la tranquilidad y la sana convivencia. Mediante el acompañamiento permanente de unidades de policía.

**PARÁGRAFO I:** El incumplimiento de las medidas concertadas puede acarrear la imposición de la medida correctiva de suspensión temporal de actividad, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO II:** Los organismos de la Administración Distrital deberán velar por minimizar los impactos sociales negativos que puedan tener las actividades de “Cali Productiva 24 Horas”

**ARTÍCULO.- QUINTO:** La Administración Distrital promoverá la coordinación de las actividades que se desarrollan en la noche y se establecerá Comité Técnico Cali 24 Horas, monitorear, liderar e implementar estrategias de la presente iniciativa.

**ARTICULO SEXTO: CREACION DEL COMITÉ TÉCNICO CALI 24 HORAS**”, es una instancia por medio de la cual se tomarán decisiones que permitirán monitorear y liderar las zonas, rutas y/o los distritos de rumba, deportivas y comerciales que conforman y hacen parte de “Cali Productiva 24 Horas”.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones tomadas dentro del comité técnico de Cali 24 horas, deberán ser socializadas con la comunidad por los medios de comunicación oficiales y redes sociales de la Administración Distrital. Las reuniones del Comité

Técnico de “Cali Productiva 24 Horas” deberán realizarse como mínimo cada tres meses, con el objetivo de monitorear, liderar e implementar estrategias, las cuales serán sujetas de control, político.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO “CALI 24 HORAS” este comité estará integrado de la siguiente manera:

1. Liderada por la Secretaria de Gobierno
2. Secretaría de Desarrollo Económico o su delegado
3. Secretaría de Seguridad y justicia o su delegado.
4. Secretaria de Bienestar Social
5. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios
6. Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E
7. Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana o su delegado.
8. Secretaría de Cultura
9. Secretaría de Deportes o su delegado
10. Un delegado del comité de rutas seguras por la vida del Distrito Especial de Santiago de Cali
11. Secretaría de Turismo
12. Secretaría de Movilidad y Metro Cali.

Invitados permanentes al Comité:

1. Líderes representantes de establecimientos de comercio: bares, sector gastronómico, cultural y deportivo.
2. Un miembro del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

**ARTICULO OCTAVO:** FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CALI 24 HORAS.

El COMITÉ TÉCNICO CALI 24 HORAS tendrá las siguientes funciones:

1. Articular acciones y estrategias encaminadas a la prevención de la violencia en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Política Pública en Cultura Ciudadana y de la Política Pública de Seguridad y Convivencia
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de nuevas zonas, rutas y/o los distritos de rumba, deportivas y comerciales
3. Institucionalizar el comité como el coordinador encargado del diseño, planificación, toma de decisiones y evaluación de las hojas de trabajo referente al monitoreo de las zonas, rutas y/o los distritos de rumba, deportivas y comerciales
4. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el comité.

5. Articular la oferta institucional para garantizar el cumplimiento de los objetivos de CALI 24 HORAS
6. Preparar informes semestrales sobre el monitoreo, las acciones y/o las estrategias que se han emprendido y su resultado, los recursos logísticos disponibles y los solicitados a otras, en coordinación con los informes preparados por el comité de rutas seguras para su presentación cada periodo de control político en el Concejo de Cali.
7. Las demás que se crean necesarias para monitorear y liderar acciones que promuevan CALI 24 HORAS

**ARTÍCULO.- NOVENO:** Para la prestación de servicios nocturnos de las entidades públicas, la Administración Distrital podrá determinar cómo alternativas, la extensión de horarios de prestación de servicios, la implementación de herramientas tecnológicas y otras alternativas que considere pertinentes.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso, la puesta en marcha de las actividades nocturnas por parte de las entidades públicas podrá ir en detrimento de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera del gasto público.

**ARTÍCULO.- DECIMO:** La administración distrital asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo del presupuesto local.

**ARTÍCULO.- ONCE:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO: